

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00510-00

INFORME SECRETARIAL: Recibido, adjuntando como título dos pagarés por No. 23-01-201372 por (\$4'648.662) suscrito ente COOMULDESA como acreedor y GUSTAVO ENRIQUE MEDINA MUÑOZ, LUIS MIGUEL CASTILLO PRIETO como deudores; pagaré no. 93749 por (\$3'384.528) acreedor COOMULDESA y deudor LUIS MIGUEL CASTILLO PRIETO. Pasa al despacho para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Provea. Bucaramanga, enero 14 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

LA COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD – COOMUNIDAD-, actuando mediante endosatario, presenta demanda ejecutiva en contra de **GUSTAVO ENRIQUE MEDINA MUÑOZ, LUIS MIGUEL CASTILLO PRIETO**, por la suma de (\$4'648-662) y contra **LUIS MIGUEL CASTILLO PRIETO** por valor de (\$3'384.528) correspondiente al capital representado en dos pagarés, que presenta como título base de la ejecución.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital, más los intereses de mora desde su exigibilidad, hasta que se verifique su cumplimiento.

- 1.- Se requiere al ejecutante para que indique si está haciendo uso de la cláusula aceleratoria y en caso positivo, a partir de cuándo.
2. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene los títulos aportados como base del recaudo en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlos, además deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el mismo.
- 3.- Igualmente se advierte al Señor Apoderado del demandante que su correo electrónico, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

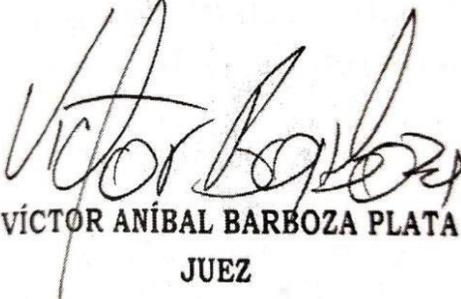
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD –COOMUNIDAD-**, contra de **GUSTAVO ENRIQUE MEDINA MUÑOZ y LUIS MIGUEL CASTILLO PRIETO**, por lo anotado con anterioridad.

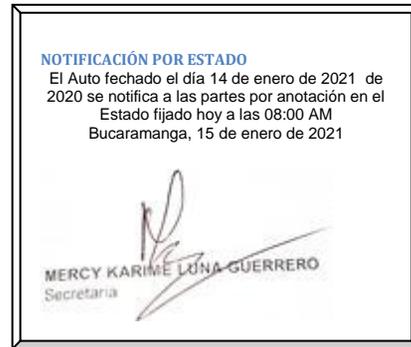
SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

TERCERO: RECONOCER al Dr. **OMAR MAURICIO GUTIERREZ HERNANDEZ** como endosatario del demandante en los términos conferidos.

CUARTO: TENER como dependientes judiciales a los señores **JHONATHAN JAVIER BUITRAGO RIVERA y JORGE ANDRES PARRA LIZARAZO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee35695a7facbdb1a7968b148499eba293a019e12a8c7dd1a81f7ac106f2e8f**

Documento generado en 14/01/2021 01:54:46 p.m.